



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

79

BUENOS AIRES, 22 OCT 2015

VISTO, el Expediente N° 613/15 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la COMISION ASESORA REGIONAL NEA eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE ARROZ, en el ámbito de la provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ARROZ, en el ámbito de la provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2015 y del 1° de diciembre de 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

79

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese una cuota solidaria que regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y exclusivamente por el plazo de DOS (2) meses. La misma será del DOS POR CIENTO (2 %) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente Resolución, con excepción de los afiliados de la asociación sindical signataria, los cuales se encuentran exentos de la misma.

Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

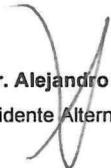
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°:

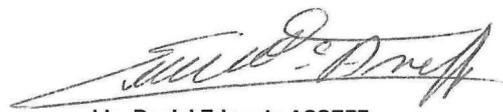
79



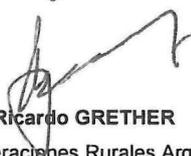
Dr. Alvaro Daniel RUIZ  
Presidente C.N.T.A.



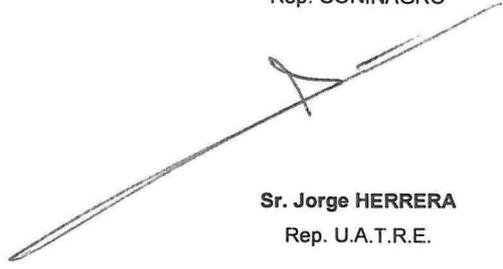
Dr. Alejandro SENYK  
Presidente Alterno C.N.T.A.



Lic. Daniel Eduardo ASSEFF  
Rep. CONINAGRO



Sr. Ricardo GREETHER  
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas



Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E.



Sr. Hugo GIL  
Rep. U.A.T.R.E.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

79

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015.-

	Por día Con S.A.C. \$	Por mes Sin S.A.C. \$
Cocinero.....	246,23	6.137,97
Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)...	271,99	6.800,01
Ayudante de tractorista.....	311,95	7.798,76
Conductor tractorista.....	321,63	8.040,82
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo.....	328,23	8.205,47
Conductor de cosechadoras.....	334,70	8.367,66
Encargado.....	365,05	9.126,34
<u>SECADORA</u>	\$	\$
Foguista.....	237,66	5.941,26
Maquinista.....	245,51	6.137,97
Responsable maquina secadora.....	364,99	9.124,86

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*HERRERA OLIVERA  
UATRE*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

79

**ANEXO II**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-**

**Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016.-**

	Por día Con S.A.C. \$	Por mes Sin S.A.C. \$
Cocinero.....	274,31	6.837,91
Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)...	303,01	7.575,45
Ayudante de tractorista.....	347,52	8.688,10
Conductor tractorista.....	358,31	8.957,75
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo.....	365,66	9.141,18
Conductor de cosechadoras.....	372,87	9.321,86
Encargado.....	406,68	10.167,06
<b><u>SECADORA</u></b>	\$	\$
Foguista.....	264,76	6.618,77
Maquinista.....	273,51	6.837,91
Responsable maquina secadora.....	406,62	10.165,41

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: HELGREN TORRES A. UATRE]*

*[Handwritten signature]*